



## **Resolución Ejecutiva N° 077 -2022-ITP/DE**

San Isidro, 13 de mayo 2022

### **VISTOS:**

El Memorando n.° 000733-2022-ITP/OGRRHH de fecha 11 de mayo de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.° 000187-2022-ITP/OAJ de fecha 13 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial n.° 039-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de enero de 2016, se creó el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo”, de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (en adelante, el CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 185-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de mayo de 2016, se designó a la señora Úrsula María Asunta Naranjo Rivera, como Directora del CITE;

Que, el Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, respecto a la suplencia, a través del Informe Técnico n.º 000081-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de enero de 2020, SERVIR señala que:

*“(...) 2.5 Así, tenemos que la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento (...)”*

Que, aunado a ello, a través del Informe Técnico n.º 000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, SERVIR precisa lo siguiente:

*“2.10. Conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728; precisándose que en esos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 ó 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 ó 728. (...)”*

*2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva):*

- i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).*
- ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones)”;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, es decir efecto retroactivo;

Que, de igual forma, la referida norma señala que, la eficacia anticipada solo resultaría aplicable si esta fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la señora Úrsula María Asunta Naranjo Rivera, Directora del CITE se encuentra hospitalizada desde el 07 de mayo de 2022 hasta la fecha; siendo pertinente, encargar las funciones de Director/a del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), a fin de garantizar la continuidad del CITE;

Que, con Memorando n.º 000733-2022-ITP/OGRRHH de fecha 11 de mayo de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que resulta viable encargar las funciones de la Dirección del CITE al servidor Percy Omar Velásquez Chirinos, a fin de garantizar el normal funcionamiento del CITE;

Que, con Informe n.º 000187-2022-ITP/OAJ de fecha 13 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, conforme a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, corresponde encargar las funciones de la Dirección del CITEPesquero Ilo al señor Percy Omar Velásquez Chirinos, con eficacia anticipada, desde el 08 de mayo de 2022 y en tanto dure la ausencia de la Directora del CITE;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley n.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) ); y, Resolución de Secretaría General n.º 064-2019-ITP/SG que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Encargar, con eficacia anticipada, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), al servidor Percy Omar Velásquez Chirinos, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, desde el 08 de mayo de 2022 y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución al señor Percy Omar Velásquez Chirinos.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

**Regístrese y comuníquese.**

PABLO CÉSAR ROBLES SORIA  
Director Ejecutivo